RAZÓN SOCIAL:	**IP CLIMATIZADOS S.A.S.**
NIT:	901.519.458-7
A.R.L:	Sura ARL
CIUDAD/ MUNICIPIO:	Barranquilla
DEPARTAMENTO:	Atlántico
DIRECCION:	CLL 52 57 94 LOCAL 1 BARRANQUILLA
TELEFONO:	3044666781
SUCURSALES:	0
NUMERO SUCURSALES:	0
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:	4322
CLASE DE RIESGO:	V

La empresa **IP CLIMATIZADOS S.A.S.** prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. : La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1.994, Ley 1503 de 2.011, Decreto 2851 de 2.013, Resolución 1356 del 2.012, Ley 1562 de 2.012, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2.015 Capítulo 6, Resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST** o **VIGIA SST,** de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1.994, la Ley 1562 del 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2.015.

ARTICULO 3. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente SG-SST, elaborado de acuerdo al Decreto 1295 de 1.994, Ley 1562 del 2.012, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2.015, Resolución 0312 del 2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestion Preventiva:

Salud en el trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Seguridad en el trabajo y ambiente de trabajo Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las tácticas que conllevan a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes laborales.

Objetivos

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTÍCULO 4 Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
FISICO	Ruido, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, altas temperaturas.
BIOLOGICO	Virus, Coronavirus, Bacterias.
QUÍMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos, y material particulado.
BIOMECANICO	**Cargas Físicas: Estática** (de pie o sentado) **Dinámica** (Desplazamientos con o sin carga). **Movimientos repetitivos:** Cuello, MMSS, MMII, Tronco. **Posturas forzadas:** Cuello, MMSS, MMII, Tronco.
MECÁNICO	Elementos o partes de herramientas, equipos, piezas, materiales proyectados.
ELECTRICO	Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público, etc.
TECNOLÓGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
PSICOSOCIAL	Condiciones de la Tarea. Trabajo Repetitivo o en Cadena. Organización del Tiempo. Relaciones Humanas. Manejo del Estrés.

LOCATIVO	Superficie de trabajo. Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Explosiones o conato de incendio. Incendio. Accidentes de tránsito. Trabajo en Altura
CONDICIONES AMBIENTALES	Fuertes lluvias. Tormentas eléctricas. Fuertes vientos.

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce controles en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Laboral e Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente de la empresa.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

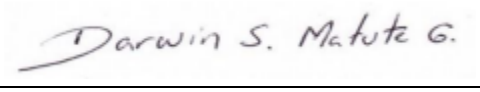
ARTICULO 6. La Empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos en un lugar visible y accesible a los trabajadores en nuestras instalaciones.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones

locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en, a los 30 días del mes de marzo del año 2024



Representante Legal

Ley 962 de 2.005, Artículo 55. ***Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.*** *El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."*

CONTROL DE CAMBIOS

Código	***Versión***	***Fecha***	***Descripción***
SST-DOC-12	01	30/03/2024	Creación inicial documento